

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**5350**

*ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Productos Alimenticios de Albacete, S. A.» (PAASA), los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1976, por la que se declara el matadero de avcs de «Productos Alimenticios de Albacete, S. A.» (Paasa), a instalar en Albacete, comprendido en el grupo 1.º «Frigoríficos de producción fijos», apartado A), d), «Mataderos de aves», del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Productos Alimenticios de Albacete, S. A.» (Paasa), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**5351****BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 9 de marzo de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,768	66,968
1 dólar canadiense .....	67,782	68,052
1 franco francés .....	14,731	14,791
1 libra esterlina .....	129,890	130,547
1 franco suizo .....	25,841	25,968
100 francos belgas .....	169,328	170,267
1 marco alemán .....	25,943	26,071
100 liras italianas .....	8,359	8,394
1 florín holandés .....	24,860	24,981
1 corona sueca .....	15,156	15,236
1 corona danesa .....	10,779	10,829
1 corona noruega .....	12,033	12,091
1 marco finlandés .....	17,360	17,457
100 chelines austriacos .....	360,966	364,015
100 escudos portugueses .....	237,186	239,599
100 yens japoneses .....	22,154	22,258

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**5352**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, ferias y mercados, desde Monforte de Lemos a Castro Caldelas y a otros pueblos (V-2.847).*

Dña Ramona Losada Páramo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de ferias y mercados, desde Monforte de Lemos a Castro Caldelas, Castrocan, Currelos, Carbalado, Chantada, Escairón, Ferreiros de Pantón, Cruz de Incio, Puebla de Brollón, Quiroga, Rubián, Sarria y Sober, en favor de don Dionisio López Gesto, y

Esta Dirección General, en fecha 26 de enero de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.477-A.

**5353**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Española y Puigreig (V-829).*

Los herederos de Juan Puigbó Oliveras solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Española y Puigreig (V-829), en favor de la Entidad «Herederos de Juan Puigbó, Sociedad Anónima», y

Esta Dirección General en fecha 9 de enero de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.473-A.